

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. [trimestre]  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. S. M. M. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 31)

**Dirección General de Obras públicas**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Mayo actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la prolongación al muelle de Puerto de Vega de la carretera de Villalba á Oviedo á Puerto de Vega, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 44.491,74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1866, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día cinco de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de tresmil pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número... enterado del

anuncio publicado con fecha 26 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la prolongación al muelle de Puerto de Vega de la carretera de Villalba á Oviedo á Puerto de Vega, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.681

**Tercer Regimiento de Artillería**

D. Antonio Corsanego Wanters, primer teniente del tercer Regimiento artillería de montaña y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta destinado á este cuerpo Teodoro Alba Menéndez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de Soto, del Ayuntamiento de Salas, Oviedo, estado soltero, de oficio labrador, de veintidos años de edad, para que en el preciso término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito, apercibiéndole que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

La Coruña 17 de Mayo de 1909.—El primer teniente Juez instructor, Antonio Corsanego.

R. al núm. 2.653

**Regimiento Infantería de Valencia**

D. Carlos Perez Garnacho, Capitán del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido al recluta José González Fuente, por falta de concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta de la Caja de Oviedo, núm. 100, hijo de Plácido y de Manuela, natural de Los Tornos, Ayuntamiento de Laviana, Juzgado de primera instancia de dicho pueblo, Oviedo, de 23 años de edad, soltero, de oficio labrador, con la estatura de un metro 630 milímetros, no consignándose más señas personales por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Maria Cristina, que ocupa este Regimiento en esta plaza á responder de los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que sino comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la Policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Lado en Santander á diecisiete de Mayo de mil novecientos nueve.—El Capitán Juez instructor, Carlos P. Garnacho.

R. al núm. 2.674

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Caso**

La Junta local de Reformas sociales de este concejo se halla constituida por los señores siguientes:

D. Felipe Alvarez Vega, Alcalde Presidente.

D. Francisco Alvarez Suarez, Párroco.

D. Federico Diaz Calienes, Médico titular.

D. Felipe Garcia Capellán, Vocal Secretario.

D. José Suárez Santos y D. Felipe Garcia Capellán, Vocales patronos.

D. Basilio Capellán, D. Antonio Laiz Gomez y D. Maximino Conde, Vocales obreros.

D. José B. Llera y D. Fernando Caldevilla, Vocales suplentes patronos.

D. Gabriel Prado y D. Luis González, Vocales suplentes obreros.

Caso 27 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Juan Ramón Prado.

R. al núm. 2.666

**Alcaldía de Cudillero**

Acordado por el Ayuntamiento la adquisición de los terrenos necesarios para el emplazamiento del Cementerio de San Martin de Luiña, en términos de los Castros, de aquella parroquia, según resulta del expediente del particular, de manifiesto en la Secretaría, en cumplimiento de lo que dispone el número 5.º, regla 10 de la Real orden de 19 de Junio de 1901, se señala el plazo de diez días para oír reclamaciones.

Lo que se hace saber para conocimiento general.

Cudillero, Mayo 28 de 1909.—El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 2.677

**Alcaldía de Castropol**

**EDICTO**

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de este concejo para el año próximo de mil novecientos diez, se anuncia al público que desde el primero al quince de Junio próximo estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho término pueda examinarse y hacerse contra él, por los que se consideren agraviados, las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castropol, Mayo 28 de 1909.—El Alcalde, Zoilo Murias.

R. al núm. 2.676

**Alcaldía de Tapia**

Habiendo acordado esta Junta municipal de asociados que presido, contratar con privilegio exclusivo á medio de subasta el servicio de alumbrado eléctrico público de esta villa, por un período de quince años, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente del concepto por el término de diez días, que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten en contra del mencionado acuerdo.

Tapia á 28 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Francisco Lopez.

R. al núm. 2.679



**Alcaldía de Ribadedeva**

Don Francisco Noriega y Noriega, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente de Ribadedeva.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 del pasado Abril, acordó declarar prófugos á los mozos que á continuación se expresan, con la penalidad que señala el artículo 111 de la Ley, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados.

**Reemplazo de 1909**

- Núm. 2 Florentino Agüeros Vega.
- 3 Victor Gutierrez Cueto.
- 6 Lino Gonzalez Riaño.
- 7 Darío Martínez Borbolla.
- 8 Daniel Borbolla Rodriguez.
- 10 Saturnino Fernandez Borbolla.
- 12 Inocencio Garcia Soberón.
- 13 Manuel Gonzalez Ibáñez.
- 14 Bernardino Blanco y Blanco.
- 15 Ángel Laso Noriega.
- 16 Claudio Madrid Borbolla.
- 19 Hermenegildo Borbolla Frade.
- 21 Manuel Madrid Hoyos.
- 22 Pío Alonso Martinez.
- 23 Angel Nosti Imás.
- 24 Mamerto Canal Madrid.
- 25 Lisardo Bueno Gutierrez.
- 26 Angel Gomez Noriega.
- 29 Angel Rodriguez Gonzalez.
- 30 Serapio Bueno y Bueno.
- 33 David Alvarez Garcia.
- 35 Alberto Carreño Puerto.
- 36 Generoso Gutierrez Martinez.
- 37 José Bueno Noriega.
- 38 Manuel Borbolla Posada.
- 39 Ignacio Diaz Noriega.

**Reemplazo de 1905**

Núm. 2 Claudio Gonzalez Perez.

**Reemplazo de 1903**

- Núm. 4 José García García.
- 10 Joaquin Escandón Díaz.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades, á quienes ruego que caso de ser habidos dichos mozos sean puestos á mi disposición, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabuelles, Ribadedeva, Mayo 22 de 1909.—Francisco Noriega.

R. al núm. 2.670

**Alcaldía de Ibias**

D. Celestino Ancares, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ibias.

Hago saber: que por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados en Marzo último ni haber justificado causa legal que les eximiese de hacerlo, han sido declarados prófugos con todas las consecuencias los mozos que se expresan á continuación:

**Reemplazo de 1909**

- Núm. 1 Florentino Fernández, hijo de Ramona, de Omente.
- 10. Celestino Peña Barcia, de Diego y Engracia, de Piñeira.
- 15. Paciente Yañez López, de Manuel y María, de Salvador.
- 24. Gumersindo Campo Fernández, de José y Rosa, de Andeo.
- 25. José Flórez González, de Bonifacio y Manuela, de Seroiro.
- 29. Francisco Perez Martínez, de Francisco y Ramona, de Pelliceira.

32. José Mendez Fernández, de Ramón y Ramona, de Marentes.

33. Antonio Valcárcel Fernández, de José y Joaquina, de Boiro.

40. José Florez Cadenas, de Domingo y Antonia, de Torga.

43. Serafín Martínez Rodríguez, de Carlos y Manuela, de Villarmeirín.

47. Secundino Monjardin López, de Francisco y Florentina, de San Antolin.

56. Manuel Fernández Món, de José y Teresa, de Sena.

58. José Fernández Alvarez, de Manuel y Maria, de Seroiro.

60. José Mendez, de Manuela, de Linares.

61. Ramón Lago, de Manuela, de La Sierra.

62. Pedro Mendez Fernández, de José y Teresa, de Boio.

71. Baldomero Fernandez, de Florentina, de Marentes.

**Primera revisión de 1908**

32. Manuel Alvarez Monteserin, de Manuel y Joaquina, de Boiro.

San Antolin de Ibias, Mayo 25 de 1909.—Celestino Ancares.

R. al núm. 2.662

**Alcaldía de Oviedo**

Habiendo acudido á esta Alcaldía D.<sup>a</sup> Vicenta Gonzalez, vecina de esta ciudad, calle de la Gascona, número 3, en solicitud de licencia para establecer un servicio de coche de punto destinado al público, en la Plaza del 27 de Marzo, se hace saber por medio de este periódico oficial que hasta el 25 del próximo mes de Junio pueden presentarse por los que se crean perjudicados las reclamaciones que consideren oportunas, ante esta Alcaldía, según dispone el artículo 4.<sup>o</sup> del Reglamento para el servicio y funcionamiento de los coches de punto.

Oviedo y Mayo 28 de 1909.—F. Vallado.

R. al núm. 2.668.

**SECCION JUDICIAL****Audiencia Territorial de Oviedo**

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á treinta de Abril de mil novecientos nueve, en los autos declarativos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de esta ciudad que ante Nospenden entre partes, de la una como demandante el Abogado del Estado y de la otra, como demandados, D. José Infiesto Olay, mayor de edad, jornalero y vecino de la Pola de Siero, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima y defendido por el Licenciado D. Ramón Prieto; D. Andrés de la Roza Cabal y D.<sup>a</sup> Teresa Olay Cueva, en rebeldía sobre reivindicación de quince fincas vendidas por el Estado y nulidad de expediente posesorio y escrituras públicas referentes á las mismas.

Fallamos:

Que revocando como revocamos la sentencia apelada, debemos declarar

y declaramos que las quince fincas que se relacionan en la demanda corresponden en propiedad al Estado los números cuatro y trece, ó sean las situadas en los términos de Llosa de la Calleja y ería de San Cosino, como subrogado por ministerio de las leyes desamortizadoras en lo que tuvo el Monasterio de Nuestra Señora de la Vega, de esta ciudad, y las otras trece á don Tiburcio Gutierrez Garcia, como comprador de ellas al Estado en la subasta celebrada en treinta de Junio del año mil novecientos noventa y dos y en su consecuencia condenamos á los demandados D. José Infiesto Olay, doña Teresa Olay Cueva y D. Andrés de la Roza Cabal á que las dejen á la libre disposición del Estado para que se haga cargo de ellas y pueda hacer legal entrega á D. Tiburcio de las compradas con los frutos percibidos de ellas desde la presentación de la demanda, debiendo abonar á éstos la parte demandante los gastos necesarios y útiles que hubieren hecho en las mismas; se declara la nulidad de los dos expedientes posesorios de dichas fincas instruidos á instancia de la D.<sup>a</sup> Teresa y del D. José, en treinta de Noviembre y quince de Octubre respectivamente, del año de mil ochocientos noventa; la venta verbal hecha á ésta por Manuel Fernandez, en mil ochocientos ochenta; las dos escrituras de venta otorgadas por la primera, una en primero de Junio de mil ochocientos noventa en favor de D. Andrés y otra de doce fincas en veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos, en el de D. José, y así bien las inscripciones hechas á consecuencia de esos documentos, las que se cancelarán sin hacer especial condena de las costas causadas en ambas instancias.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Andrés de la Roza Cabal y D.<sup>a</sup> Teresa Olay Cueva, y una vez sea firme aquélla, devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por ella, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lezameta.—El Magistrado Sr. D. Natalio Gumiel votó en Sala y no pudo firmar.—José de Lezameta.—Roque Pizarro.—Lucinio Martinez.—Jorge R. de Bustamante.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo y Mayo veinticinco de mil novecientos nueve.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.657.

**ANUNCIO**

Por defunción de D. Urbano Monasterio Fernandez se halla vacante el cargo de Juez municipal de Parres.

Lo que se hace público, á fin de que los que aspiren á dicho cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del plazo que fija la Ley.

Oviedo 28 de Mayo de 1909.—El Secretario de Gobierno, Bonifacio de Echegaray.

R. al núm. 2.664

**Juzgado de Pola de Lena**

D. Victor Covian y Frera, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por abusos deshonestos, Nicolás Hernandez Diez, de sesenta y siete años, hijo de Jorge y Antonia, casado, natural de Sahagún de Campos, provincia de León, y vecino del segundo cruce del Llano del Medio, en el partido de Gijón, cocinero, cuyas demás señas y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la carcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Pola de Lena á veintiseis de Mayo de mil novecientos nueve.—Victor Covian.—Por mandado de su señoría, Francisco Hevia Gonzalcz.

R. al núm. 2.660

**Juzgado de Tineo****Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Francisco Díaz de Rueda, Jefe de Instrucción de este partido, providencia de esta fecha dictada en el rollo de juicio verbal de faltas, sobre lesiones, pendiente en este Juzgado en grado de apelación, entre el señor Representante del Ministerio Fiscal, D. Celestino García González, como apoderado del perjudicado D. Andrés Fernandez Fuertes, y el acusado Luis Sanjuan Barbero, soltero, mayor de edad, Maestro de instrucción primaria que fué de Obona, en este término, y hoy ausente de ignorado paradero, se cita á este último para que el día doce de Junio próximo y hora de las once comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á la celebración de dicho juicio de la vista que la ley previene, haciéndole saber que se hallan de manifiesto los autos en la Escribanía, por término de cuarenta y ocho horas á tenor de lo prevenido en el artículo 977 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que la citación acordada tenga cumplimiento expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Tineo á veintisiete de Mayo de mil novecientos nueve.—El Escribano, Maximino Castañón.

R. al núm. 2.663